FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
24/11/2026

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en el edificio de Casa Palao, siendo las diez horas y treinta minutos del día 23 de noviembre de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	1º Teniente de Alcaldía – Preside la sesión
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
M.ª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Paula García Sánchez	Concejala grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal grupo Partido Popular
Javier Martínez Hellín	Vicesecretario – Secretario en funciones
Consuelo Payá Tomás	Interventora acctal.

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Alba Laserna Bravo	Concejala grupo Verdes de Europa

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1931971T: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. (16/11/2026).

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2026, es aprobada por unanimidad de los presentes, con la única modificación en dicha acta sobre que la sesión fue levantada por el 2º Teniente de Alcalde - Presidente en sustitución, Sr. Juan José Olivares, al estar ausentes tanto el Sr. Alcalde como el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Francisco Iniesta.

2. Expediente 1933324Y: Dar cuenta interposición de recurso contencioso - admvo. contra desestimación presunta reclamación intereses por financiación autonómica del contrato programa de servicios sociales, anualidad 2024

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía número 3250 de 08/11/2026 por la que se resuelve interponer en nombre del Ayuntamiento de Villena recurso contencioso

administrativo contra la desestimación presunta por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, del requerimiento interpuesto en reclamación de intereses de demora a favor del Ayuntamiento por la financiación autonómica correspondiente al contrato programa de servicios sociales de la anualidad 2024, por importe de 33.990,14€.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Expediente 1933325Z: Dar cuenta interposición de recurso contencioso - admvo. contra desestimación presunta reclamación intereses por financiación autonómica del contrato programa de servicios sociales, anualidad 2025

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía número 3251 de 09/11/2026 por la que se resuelve interponer en nombre del Ayuntamiento de Villena recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, del requerimiento interpuesto en reclamación de intereses de demora a favor del Ayuntamiento por la financiación autonómica correspondiente al contrato programa de servicios sociales de la anualidad 2025, por importe de 56.219,61€.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Expediente 1549524R: Reclamación de responsabilidad patrimonial por caída en calle Joaquín Mª López.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Villena (expediente nº 1549524R, de referencia) como consecuencia de la lesión sufrida el 30/06/2025, sobre las 17,00 horas, cuando iba caminando a la altura del nº 29-A, de la calle Joaquín María López, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia en la acera de un un agujero sin señalizar y la lesión que tuvo al introducir el pie en el mismo, dado que estamos ante una reclamación que parte únicamente de las afirmaciones de la propia interesada, pues no ha presentado durante la tramitación del expediente prueba alguna que acredite el mecanismo exacto de cómo se produjo el accidente, pues no existen testigos del mismo y la policía local no presenció el accidente, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor (artículo 217 LEC).

Además, el accidente se produjo a plena luz del día y conforme al informe del ingeniero técnico de obras públicas municipal que obra en el expediente la acera (banda peatonal libre) donde se produjo el accidente cuenta con una anchura constante de aproximadamente 3,20 metros y la deficiencia se localiza a 0,60 metros respecto a la línea de fachada, por lo que la interesada debía haber transitado con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano y la citada deficiencia (agujero con una profundidad entre 3 y 4 centímetros respecto a la rasante teórica de la acera) se puede considerar como un defecto leve, no teniendo entidad suficiente para atribuir el siniestro a este Ayuntamiento.

Y, en el caso, de reconocer la responsabilidad patrimonial de esta administración se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en aseguradora universal de todos los

riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a la persona interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena en la fecha del accidente, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º 2025118068, de su referencia, ref. cñía.: V45835181), a los efectos oportunos."

5. Expediente 1838054D: Reclamación de daños a bienes municipales ocasionados el 04/06/2026, (señal de tráfico en avda. Constitución nº 256)

Primero: Reclamar a la mercantil Occident GCO, S.A.U., de Seguros y Reaseguros, con CIF n.º A28119220 y correo electrónico: documentos@occident.com, la cantidad de 125,14.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el día 3 de junio de 2026, sobre las 14,00 horas, a una señal de tráfico (informativa paso de peatones), sita en avenida Constitución n.º 256, de Villena (Alicante), con motivo del accidente de circulación sufrido por el vehículo camión, marca Nissan, modelo Cabstar y póliza de seguro de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Segundo: Notificar este acuerdo a la titular del vehículo causante de los daños y a su compañía aseguradora, la mercantil Occident GCO, S.A.U., de Seguros y Reaseguros, dando traslado del mismo al departamento de tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

6. Expediente 1907263C: Dar cuenta resolución avocación sobre modificación pliego prescripciones técnicas del contrato de "Suministro de Vehículos y Equipamiento para los servicios municipales "

Se da cuenta de la Resolución n.º 3.345, dictada por la Alcaldía, de fecha 16 de noviembre de 2026, por la que se resuelve lo siguiente:

"PRIMERO.- Avocar para sí, el conocimiento y resolución del presente expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de suministro de vehículos y equipamiento para los servicios municipales, en los términos establecidos en el informe emitido por la Jefatura de Servicios Urbanos, que se incorpora al expediente manteniéndose la validez y eficacia de aquellos actos y trámites cuyo contenido no resulte afectado por la modificación acordada.

TERCERO.- Publicar en el perfil de contratante la nueva documentación contractual y el correspondiente anuncio de licitación, concediendo un nuevo plazo íntegro de presentación de proposiciones.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales correspondientes para la continuación de la tramitación del expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión a celebrar.

https://sede.villena.es/firma/documento.aspx?csv=PVCAAWNVQDAAXQMHLPRR&modo=abrir

https://sede.villena.es/firma/documento.aspx?csv=PVCAAWNVYJMZM93XZKKH&modo=abrir"

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. Expediente 1800928P: Concesión de subvenciones de actividades educativas en horario extraescolar promovidas por las AMPAS (curso 2025-2026)

PRIMERO: Aprobar la concesión de subvenciones para la realización de actividades educativas en horario extraescolar conforme a las cantidades que se especifican para cada AMPA beneficiaria:

AMPA	IMPORTE SUBVENCIONADO
AMPA C.C. María Auxiliadora *C.I.F.: G-03531647*	1.696,36 €
AMPA C.C. Nuestra Señora de los Dolores *C.I.F.: G-53034641*	2.214,80 €
AMPA C.E.E. Apadis *C.I.F.: G-54087945*	1.561,14 €
AMPA C.E.I.P. El Grec *C.I.F.: G-03692936*	2.263,07 €
AMPA C.E.I.P. Joaquín María López *C.I.F.: G-03431889*	2.142,35 €
AMPA C.E.I.P. La Celada *C.I.F.: G-03525763*	3.119,67 €
AMPA C.E.I.P. Príncipe Don Juan Manuel *C.I.F.: G-03531761*	1.985,43 €
AMPA C.E.I.P. Ruperto Chapí *C.I.F.: G-03531662*	1.256,79 €
AMPA I.E.S. Hermanos Amorós *C.I.F.: G-03545829*	410,13 €
TOTAL	**16.649,74 €**

SEGUNDO: Aprobar la fase contable de disposición del gasto por el importe de 16.649,74 euros con cargo a la partida **1/320/48904 "Subvenciones act. Extraescolares AMPAS centros educativos"** en la que existe la retención de crédito Nº 12026000015279**.**

TERCERO.- Publicar la concesión de estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a las citadas AMPAS para su conocimiento, comunicándoles que el pago de la subvención estará supeditado a la previa presentación

de la documentación justificativa establecida en la base décima, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación.

8. Expediente 1917694P: Convenio para la realización de prácticas formativas con la Universidad de León

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo entre la Universidad de León, con CIF: Q2432001B, y el M.I. Ayuntamiento de Villena, que puede encontrarse anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Villena para la firma de dicho convenio de colaboración.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al citado centro educativo, trasladándole, asimismo, el convenio aprobado para su debida firma, así como a la Concejalía de Educación a los efectos oportunos.

9. Expediente 1824036J: Concesión subvenciones a Asociaciones Socioculturales de Villena, año 2026 .

Primero: Conceder a las asociaciones culturales de Villena, participantes en esta convocatoria 2026, las ayudas conforme a la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	*GASTOS PRESENTADOS*	*IMPORTE A SUBVENCIONAR*	*ANTICIPO 70%*
ASOCIACIÓN CORAL AMBROSIO COTES	*12.962,80 €*	***4.500,00 €***	*3.150,00 €*
CÍRCULO AGRÍCOLA MERCANTIL VILLENENSE	*4.556,75 €*	***4.050,00 €***	*2.835,00 €*
ASOC. DE VECINOS DEL BARRIO SAN ANTÓN	*1.452,00 €*	***1.300,00 €***	*910,00 €*
GRUPO DE DANZAS DE VILLENA	*8.100,00 €*	***4.500,00 €***	*3.150,00 €*
ASOCIACIÓN COMPARSA DE LABRADORES DE VILLENA	*3.350,40 €*	***3.000,00 €***	*2.100,00 €*
ASOCIACIÓN CORO CHICAS PINK	*5.469,85 €*	***4.500,00 €***	*3.150,00 €*

AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA VILLENA	*2.408,32 €*	***2.150,00 €***	*1.505,00 €*

Segundo: Disponer el gasto por un total de 24.000,00 euros a las asociaciones culturales beneficiarias. Así mismo, reconocer la obligación del anticipo del 70% a tenor de lo regulado en la base décima de las bases de la convocatoria.

Tercero*:* Comunicar a las asociaciones culturales de Villena que la fecha de justificación de subvenciones es **hasta el día 30 de noviembre de 2026**.

Cuarto: Notificar el acuerdo adoptado a las entidades beneficiarias.

Quinto*:* Dar traslado de la Resolución que se adopte a los departamentos de Intervención y de Tesorería, a los efectos oportunos.

10. Expediente 1824036J: Dar cuenta resolución avocación para modificación de bases de subvenciones a Asociaciones Socioculturales de Villena, año 2026 .

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía número 3412 de fecha 19 de noviembre de 2026 sobre avocar con carácter exclusivo, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, donde se resuelve lo siguiente:

"Primero: Avocar con carácter exclusivo para este solo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, en materia de modificación y aprobación de bases para la concesión de subvenciones, dada la necesidad urgente de modificar el plazo de justificación de las mismas hasta el 30 de noviembre de 2026."

La Junta de Gobierno local queda enterada.

11. Expediente 1809056D: Dar cuenta autorización espectáculo musical "Regreso al Pasado"

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 3.322, de fecha 13 de noviembre de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

"Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local dándole cuenta en la próxima sesión a celebrar.

Segundo.- Autorizar la celebración del espectáculo musical denominado "Regreso al Pasado 2026", el día 14 de noviembre de 2026, en el edificio plurifuncional "La Plaza", de acuerdo con los siguientes parámetros:

• Horario: de 16:30 horas hasta las 04:00 horas, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 de la Orden 3/2025, de la Conselleria de Emergencias e Interior.

-No se admitirá la instalación de ningún elemento que no sea el descrito en la memoria técnica revisada y en los planos de implantación.

-El organizador presentará ante el registro del ayuntamiento certificado de montaje del escenario, la estructura truss y las torres de iluminación, firmado por técnico competente, en el que indique que cumple los requisitos de seguridad para su utilización en cuanto a su sistema de anclaje, lastrado, firmeza y verticalidad, así como certificado de la

instalación eléctrica provisional y de los grupos electrógenos emitido por instalador autorizado.

-Se deberá presentar y tener a disposición cuando se le requiera ante la policía local y el técnico municipal que se personarán, certificado de finalización de la instalación. Igualmente se deberá presentar y registrar por la sede electrónica del ayuntamiento dicho certificado final de instalación como documentación complementaria al expediente.

-Antes de la apertura se tendrá a disposición de la policía local y del técnico municipal: certificado de la compañía aseguradora con capital mínimo de 1.800.000 € sin sublímites referido al evento y a la Plaza Plurifuncional, con justificante de pago; contrato de los dos vigilantes de seguridad privada; relación del personal del Servicio Específico de Admisión con su número de acreditación y de los ocho auxiliares; y contrato o certificado de la entidad que presta las dos ambulancias y la enfermería.

-Antes de la apertura se comprobará el funcionamiento de bocas de incendio, extintores, alarma, megafonía y alumbrado de emergencia; que las salidas del ruedo permanecen abiertas, sin elementos de condena, señalizadas y libres de obstáculos; y que las gradas y la planta superior están cerradas al público.

-Cada food truck dispondrá de su propio extintor y, en caso de uso de gas, del certificado de su instalación. El personal de barra y food trucks contará con la formación de manipulador de alimentos.

-No se superará en ningún momento el aforo de 1.900 personas. Los menores de 16 años irán acompañados de padre, madre o tutor y no se servirá alcohol a menores de 18 años. La ausencia, aunque sea momentánea, de la ambulancia supondrá la suspensión del espectáculo. El horario máximo será de 16:30h a 04:00h.

-Por parte del promotor/organizador deberá nombrar a una persona que se responsabilice del cumplimiento de las consideraciones expuestas.

Tercero. Se deberán cumplir los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:
• Justificante del pago de la fianza.

• Ampliación de la cobertura de la póliza del seguro de responsabilidad civil para la actividad entre las 00:00 a las 04:00 horas del día 15 de noviembre o certificado al respecto.

Cuarto.- Ordenar al técnico de mantenimiento girar visita acompañado del Instalador Electricista de Baja Tensión propio de la empresa, para verificar in situ el resto de instalaciones eléctricas que se van a utilizar durante el desarrollo del evento, para la verificación de la buena ejecución de las mismas, en cumplimiento de la normativa relacionada.

Quinto.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Sexto.- Esta autorización no exime de aquellas a obtener conforme la legislación sectorial aplicable.

Séptimo. Notificar la resolución que se dicte al interesado y dar traslado del presente decreto a la Policía Local, Tesorería, Técnico de Mantenimiento y Concejalía de Fiestas y Eventos."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

12. Expediente 1843898W: Licencia urbanística para nueva acometida de gas en Avenida de Aspe nº 12

Primero.- Conceder a NEDGIA CEGAS, S.A. licencia urbanística para las actuaciones consistentes en "*Nueva acometida para el mantenimiento y suministro de gas canalizado, con las siguientes características: CANALIZACIÓN 0,0 m N/A 0 / ACOMETIDAS 1 uds 1,80 m 32 Polietileno*", cuyo emplazamiento es en Avenida de Aspe, n.º 12, de Villena, con referencia catastral 6479005XH8767N.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 234,59 €.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Técnico descriptivo de las obras a realizar, suscrito con fecha 24/04/2026 y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el informe técnico municipal:

- **En materia de OBRA CIVIL**, independientemente de lo reflejado en proyecto, se acometerá sujeta al siguiente CONDICIONADO DE ZANJAS:
  - La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.
  - Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.
  - Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.
  - Zanjas en aceras:
    - Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
    - La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
    - La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
    - La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
    - La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.

- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.

- Zanjas en calzada de aglomerado:
  - Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
  - Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
  - Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
  - La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
  - A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
  - La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
  - Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
  - En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.
- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, NEDGIA CEGAS, S.A. tiene depositado el aval nº 200504933 por importe de 90.151,82€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.
- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

- **En materia de AFECCIONES**, la obra a ejecutar afectará servicios urbanos por lo que se habrán de extremar las precauciones durante la apertura de las zanjas debiendo, si se estima oportuno, realizar catas manuales.
- **En materia de TRÁFICO**, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

Segundo.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

- Inicio de las Obras: 6 meses (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).
- Ejecución de las obras: 1 mes (5 días en proyecto + margen estimado por oficina técnica, a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

Tercero.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

13. Expediente 1843915T: Licencia urbanística para nueva acometida de gas en C/ Nueva nº 4

Primero.- Conceder a NEDGIA CEGAS, S.A. licencia urbanística para las actuaciones consistentes en "*Nueva Acometida para el mantenimiento y suministro de gas canalizado, con las siguientes características: CANALIZACIÓN 0,00 m N/A 0 / ACOMETIDAS 1 uds 3,20 m 32 Polietileno*", cuyo emplazamiento es en calle Nueva, n.º 4, de Villena, con referencia catastral 6280001XH8768S.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 305,25 €.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Técnico descriptivo de las obras a realizar, suscrito con fecha 09/09/2025 y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el informe técnico municipal:

- **En materia de OBRA CIVIL**, independientemente de lo reflejado en proyecto, se acometerá sujeta al siguiente CONDICIONADO DE ZANJAS:
  - La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.
  - Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.
- Zanjas en aceras:
  - Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
  - La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
  - La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
  - La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
  - La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
  - En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.
- Zanjas en calzada de aglomerado:
  - Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
  - Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
  - Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
  - La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
  - A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².

- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

◦ Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

◦ En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, NEDGIA CEGAS, S.A. tiene depositado el aval nº 200504933 por importe de 90.151,82€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

◦ Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

- **En materia de AFECCIONES**, la obra a ejecutar afectará servicios urbanos por lo que se habrán de extremar las precauciones durante la apertura de las zanjas debiendo, si se estima oportuno, realizar catas manuales.
- **En materia de TRÁFICO**, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

Segundo.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

- Inicio de las Obras: 6 meses (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).
- Ejecución de las obras: 1 mes (5 días en proyecto + margen estimado por oficina técnica, a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

Tercero.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

14. Expediente 1843938A: Licencia urbanística para para acometida de gas en Avenida de la Constitución nº 104

Primero.- Conceder a NEDGIA CEGAS, S.A. licencia urbanística para las actuaciones consistentes en "*Nueva Acometida para el mantenimiento y suministro de gas*

canalizado, con las siguientes características: CANALIZACIÓN 0,00 m N/A 0 / ACOMETIDAS 1 uds 2,30 m 32 Polietileno", cuyo emplazamiento es en Avenida de la Constitución, n.º 104, de Villena, con referencia catastral 5988007XH8758N.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 259,83 €.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Técnico descriptivo de las obras a realizar, suscrito con fecha 09/09/2025 y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el informe técnico municipal:

- **En materia de OBRA CIVIL**, independientemente de lo reflejado en proyecto, se acometerá sujeta al siguiente CONDICIONADO DE ZANJAS:
  - La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.
  - Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.
  - Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.
  - Zanjas en aceras:
    - Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
    - La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
    - La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
    - La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
    - La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
    - En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.
  - Zanjas en calzada de aglomerado:

- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

◦ Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

◦ En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, NEDGIA CEGAS, S.A. tiene depositado el aval nº 200504933 por importe de 90.151,82€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

◦ Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

- **En materia de AFECCIONES**, la obra a ejecutar afectará servicios urbanos por lo que se habrán de extremar las precauciones durante la apertura de las zanjas debiendo, si se estima oportuno, realizar catas manuales.
- **En materia de TRÁFICO**, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía

Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

Segundo.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

- Inicio de las Obras: 6 meses (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).
- Ejecución de las obras: 1 mes (5 días en proyecto + margen estimado por oficina técnica, a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

Tercero.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes."

15. Despacho extraordinario.

Expediente 1913047K: Modificación anexo I de PCAP del contrato de "Renovación y reforma zona de juegos en el Parque Ruperto Chapí de Villena"

Dada cuenta el error advertido en el Anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares. consistente en la falta de traslación de la totalidad de los criterios de adjudicación determinados en la memoria justificativa.

Considerando que el artículo 122.2 de la LCSP determina que, *"…. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato…."*

Asimismo, el artículo 145.5 de la LCSP, establece que, *".. Los criterios a que se refiere el apartado 1 que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos..."*

Consecuentemente con lo expuesto, el Concejal delegado propone al órgano de contratación la subsanación del Anexo I del PCAP, completando el mismo en los siguientes términos:

donde dice:

M. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

☒ Sí

Debe recogerse:

M. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

☒ *Sí. Valoración:* ***Hasta 35 puntos****.*

El presente criterio de adjudicación se aplicará exclusivamente al juego singular o elemento de juego de diseño específico ofertado por el licitador, definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas como TROMPETÍN

No serán objeto de valoración mediante este criterio los elementos de juego que formen parte del catálogo comercial del licitador, o puedan encontrarse en el mercado, y que se oferten como modelos estándar, los cuales deberán cumplir, en todo caso, las características y requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y serán objeto, en su caso, de los restantes criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

La finalidad de este criterio es valorar la calidad de la solución singular propuesta por cada licitador, de forma que la Administración pueda comparar soluciones concretas y técnicamente definidas, y no únicamente representaciones gráficas o diseños de carácter meramente conceptual.

Para ello, los licitadores deberán presentar una propuesta específica del juego singular que incluya, como mínimo:

1) *Representación gráfica o boceto suficientemente definido;*
2) *Memoria descriptiva de la solución;*
3) *Dimensiones y características principales;*
4) *Materiales y sistemas constructivos previstos;*
5) *Descripción de los elementos y actividades de juego;*
6) *Documentación técnica suficiente para identificar inequívocamente la solución ofertada;*
7) *Informe de evaluación de la conformidad de la solución o diseño ofertado, emitido por un organismo de evaluación de la conformidad técnicamente competente, o documentación equivalente admitida conforme al artículo 128 de la LCSP.*

La puntuación total máxima será de 35 puntos, distribuida de la siguiente forma:

Criterio	*Puntuación máxima*
1. Calidad y coherencia del diseño	*6 puntos*
2. Funcionalidad y experiencia de juego	*10 puntos*
3. Integración estética y espacial	*4 puntos*
4. Definición y viabilidad técnica	*15 puntos*
TOTAL	*35 puntos*

La ausencia de documentación que corresponda a la definición y viabilidad técnica específica, la presentación de documentación genérica o la aportación de documentación correspondiente a una solución diferente de la ofertada determinará la obtención de 0 puntos en este subcriterio, sin que ello implique por sí mismo la exclusión de la oferta.

La valoración no se efectuará por la mera existencia de un certificado o informe, sino por el grado en que la documentación aportada permita acreditar que el diseño presentado constituye una solución concreta, suficientemente definida y técnicamente viable".

Manteniéndose el resto del texto en los mismos términos.

https://sede.villena.es/sefycu/documento.aspx?id=7434227&tipo=mav&modo=abrir&de=33274864

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente en sustitución levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Vicesecretario – Secretario en funciones, doy fe.

Visto bueno